

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de julio de 1961 por la que se dictan normas sobre certificados profesionales madereros.

Ilustrísimo señor:

El apartado 3) del artículo 38 de la vigente Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, establece en su último párrafo que tanto para tomar parte en las subastas que se celebren para la enajenación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública, como para adquirir mediante cualquier procedimiento los que se realicen en montes de propiedad privada, será preciso estar en cada caso en posesión del correspondiente certificado profesional.

La política de deliberalización, que tan ampliamente se viene desarrollando en los productos forestales, aconseja se concedan sin trabas tales certificados, indispensables, por otra parte, para el establecimiento de una estadística formal sobre producción y destino de la producción forestal, difícil de mantener de otra manera.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los certificados a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, serán expedidos por esa Dirección General a toda persona física o jurídica que lo solicite, sin más exigencia que la de que por las mismas se esté al corriente en las obligaciones fiscales.

Segundo.—El certificado profesional será de modelo único, apto para todos los aprovechamientos forestales, valedero para todo el país y sin limitación de capacidad de compra. No obstante, queda el poseedor obligado a consignar el destino de los productos adquiridos a fines estadísticos.

Tercero.—Cualquier falseamiento cometido en la especificación de los productos adquiridos o destino dado a los mismos, será falta suficiente para retirar el certificado con carácter temporal.

Cuarto.—Por la expedición de los certificados no podrá percibirse cantidad alguna. Solamente se abonará por el solicitante el importe de la ejecución material del documento.

Quinto.—Se faculta a esa Dirección General para adoptar las medidas pertinentes al cumplimiento de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reintegro al servicio activo del Secretario de la Justicia Municipal don Francisco García Vandewalle.

Con esta fecha se acuerda autorizar el reintegro al servicio activo del Secretario excedente de primera categoría de la Justicia Municipal don Francisco García Vandewalle, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de primera categoría que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reintegro al servicio activo del Secretario de la Justicia Municipal don José Hernández Carrillo Alarcón.

Con esta fecha se acuerda autorizar el reintegro al servicio activo del Secretario excedente de cuarta categoría de la Justicia Municipal don José Hernández Carrillo Alarcón, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de junio de 1961, para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican, con el sueldo anual de 21.480 pesetas.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Casas Ibáñez: Don Antonio Navarro Alenda.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Volderrobres: Don José Ferrer Mesa.

Antigüedad en el Cuerpo

Torreilla en Cameros: Don Francisco Angulo Casajús.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede prórroga para continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Avelino García García.

Con esta fecha se concede prórroga para continuar en el servicio activo del Estado, hasta completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo, a don Avelino García García.